

Referencia:	2022/00009760H
Asunto:	Suministro con instalación de equipos de aire acondicionado de pequeña de potencia térmica para el Antiguo Centro Bibliotecario y la sala de telefonía de Presidencia y un suministro con instalación para la adecuación de las enfriadoras existentes de volumen de refrigerante variable del sistema de climatización de Casa Palacio del Cabildo de Fuerteventura

Servicio de Contratación
Nº expte.:2022/00009760H
Ref. RCHO/JSL

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

A. PODER ADJUDICADOR

ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE	Cabildo Insular de Fuerteventura
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	Presidente del Cabildo de Fuerteventura
SERVICIO PROMOTOR	Servicio Generales
Fecha inicio del expediente	17.05.2022
Correo electrónico	contratacion@cabildofuer.es
Procedimiento de adjudicación	Procedimiento Abierto Simplificado, art. 159.6 LCSP
Contrato sujeto a regulación armonizada	No (artículo 21.1 b) LCSP)

B. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

Suministro con instalación de equipos de aire acondicionado de pequeña de potencia térmica para el Antiguo Centro Bibliotecario y la sala de telefonía de Presidencia y un suministro con instalación para la adecuación de las enfriadoras existentes de volumen de refrigerante variable del sistema de climatización de Casa Palacio del Cabildo de Fuerteventura

LOTE1: SUMINISTRO DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA EL ANTIGUO CENTRO BIBLIOTECARIO Y SALA RACK DE TELEFONÍA

LOTE 2: SUMINISTRO DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA CASA PALACIO

CPV:
3917200-3 Aparatos de aire acondicionado
42512000-8 Instalaciones de aire acondicionado

Posibilidad de licitar por lotes

Sí

C. CONTRATO RESERVADO

No

Elija un elemento.

D. PRESUPUESTO

LOTES	Importe de licitación (IGIC excluido): 52.269,44€	Tipo IGIC aplicable: 7% Importe IGIC: 3.658,86€	Presupuesto del contrato: 55.928,30€
LOTE Nº1	15.436,54€	1.080,56€	16.517,10€
LOTE Nº2	36.832,90€	2.578,30€	39.411,20€
Existencia de crédito: Sí	☒ Aplicación presupuestaria: 3340 92000 21300 3340 92000 62500		

E. VALOR ESTIMADO

	TOTAL
Importe de licitación (IGIC excluido)	52.269,44€
Importe de las modificaciones previstas (IGIC excluido)	0,00€
Importe de los premios o primas pagaderos (IGIC excluido)	0,00€
Importe de las opciones eventuales (IGIC excluido)	0,00€
TOTAL VALOR ESTIMADO	52.269,44€

F. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN

CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA
100%

G. ANUALIDADES

EJERCICIO	A CARGO DEL CABILDO INSULAR	TOTAL
2022	100%	55.928,30€
TOTAL		55.928,30€

H. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Plazo de ejecución: 60 días, a partir del día siguiente al de formalización del contrato.

I. PLAZO DE GARANTÍA

Sí. Duración: Dos (2) Años

J. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Sí, establecidas en el ANEXO VIII

K. OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES

Sí, establecidas en el ANEXO IX

L. REVISIÓN DE PRECIOS

No

M. LUGAR DE RECEPCIÓN

Varios centros de trabajo del Cabildo Insular de Fuerteventura

N. MANTENIMIENTO

Sí

O. GARANTÍA DEFINITIVA

SÍ EL IMPORTE EQUIVALENTE AL **5%** DEL IMPORTE DE ADJUDICACIÓN, EXCLUIDO EL IMPUESTO GENERAL INDIRECTO CANARIO.

P. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS/ CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA

Sí No

Q. SUBCONTRATACIÓN

Sí

R. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS

No.

S. DATOS DE FACTURACIÓN

Establecidas en el ANEXO XI

T. RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LOS PLIEGOS

Recurso potestativo de reposición. Artículo 123 de la ley 39/2015, Procedimiento administrativo común.

Recurso contencioso-administrativo. Artículo 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

U. CESIÓN DE CONTRATO

SI

V. ÍNDICE DE ANEXOS

ANEXO I	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, REVISIÓN DE PRECIOS Y CONVENIO COLECTIVO
ANEXO II	CRITERIOS DE ADJUDICACION DEL CONTRATO Y CRITERIOS PARA DETERMINAR LA OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS
ANEXO III	OFERTA VALORABLE EN CIFRAS O PORCENTAJES Y DECLARACIÓN RESPONSABLE
ANEXO IV	CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN
ANEXO V	OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES
ANEXO VI	PENALIDADES
ANEXO VII	DATOS PARA LA PRESENTACIÓN DE FACTURAS
ANEXO VIII	DEBER DE INFORMACIÓN DEL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP
ANEXO IX	PÓLIZAS DE SEGURO
ANEXO X	MODIFICACIONES DEL CONTRATO

ANEXO XI	CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO
ANEXO XII	INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO CON INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE PEQUEÑA POTENCIA TÉRMICA

1. OBJETO DEL CONTRATO, DIVISIÓN EN LOTES Y CODIFICACION

1.1. El objeto del presente contrato. El objeto comprende un suministro con instalación para sistemas de climatización del Cabildo de Fuerteventura y se divide en los siguientes lotes.

LOTE Nº 1: Suministro con instalación de cuatro equipos individuales, tanto unidades interiores como exteriores, de aire acondicionado con potencia térmica nominal instalada en generación de calor o frío menor que 5 kW, en sustitución del sistema actual.

El contrato comprende el suministro, desinstalación del sistema de climatización existente, la instalación de los equipos a suministrar, pruebas y puesta en marcha, de acuerdo con lo establecido en el presente pliego de prescripciones técnicas.

LOTE Nº 2: Suministro con instalación de diferentes componentes o unidades en las enfriadoras de volumen refrigerante variable (VRV) existentes, en sustitución de los elementos defectuosos y que dan soporte al sistema de climatización de Casa Palacio del Cabildo de Fuerteventura.

El contrato comprende el suministro, desinstalación de las unidades o componentes defectuosos en las enfriadoras existentes, la instalación de los nuevos componentes suministrados, recarga del sistema de refrigerante, pruebas y puesta en marcha, de acuerdo con lo establecido en el presente pliego de prescripciones técnicas.

1.2. División en lotes. En correspondencia con el artículo 99.3 de la LCSP el objeto del contrato se divide en los siguientes lotes:

LOTE 1: SUMINISTRO CON INSTALACIÓN DE CUATRO EQUIPOS INDIVIDUALES:

- Antiguo Centro Bibliotecario y Sala Rack de Telefonía.

LOTE 2: SUMINISTRO CON INSTALACIÓN DE DIFERENTES COMPONENTOS O UNIDADES EN LAS ENFRIADORAS:

- Casa Palacio del Cabildo de Fuerteventura.

1.3. Codificación: A la prestación objeto del presente contrato, de conformidad con el Reglamento (CE) Nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, le corresponden los códigos del Vocabulario común de contratos públicos (CPV) indicados en el cuadro de características (apartado B).

2. RÉGIMEN JURÍDICO Y DOCUMENTOS QUE TIENEN CARÁCTER CONTRACTUAL

El presente contrato tiene carácter administrativo, calificado como contrato mixto (**contiene prestaciones de suministro y de obra**). **Dado que la prestación de mayor valor económico es el suministro (36.343,62€) se califica como contrato de suministro** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16, 18 y 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego.

En cuanto a la preparación y adjudicación se atenderá a lo previsto en el artículo 18 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para los contratos de suministros, siendo el suministro la prestación principal objeto del contrato.

En cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción el régimen jurídico aplicable es el correspondiente a cada una de las prestaciones fusionadas en este contrato (prestaciones de suministro y de obra).

Ambos documentos tienen carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior, y por el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado, aprobado por Decreto 3854/1970, de 31 de diciembre. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

Tienen carácter **contractual** los siguientes documentos:

- a) El pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP).
- b) El pliego de prescripciones técnicas particulares (PPTP)
- c) La oferta del adjudicatario.

En caso de discrepancia entre los distintos documentos contractuales no salvable por una interpretación sistemática de los mismos, prevalecerá lo establecido en este pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que se deduzca que se trata de un evidente error de hecho o aritmético o se trate de aspectos del contrato específicamente técnicos, en los que, por razón de la especialidad, prevalecerá lo dispuesto en el pliego de prescripciones técnicas y en las correspondientes memorias técnicas de diseño.

3. NECESIDADES A SATISFACER

Las necesidades a satisfacer con este contrato vienen recogidas en la documentación preparatoria del contrato. Consta Decreto número CAB/2022/3377 de fecha 20.05.2022 del Presidente del Cabildo de Fuerteventura, en el cual, de conformidad con lo establecido en los artículos 28 y 116 de la LCSP justifican la necesidad de la contratación.

4. ORGANO DE CONTRATACIÓN, SERVICIO PROMOTOR, RESPONSABLE DEL CONTRATO Y PERFIL DEL CONTRATANTE.

4.1 Órgano de contratación. Para el presente contrato el órgano de contratación es el Presidente del Cabildo de Fuerteventura de conformidad con lo establecido en el Decreto de la Presidencia número CAB/2021/1183 de 12 de marzo de 2021, rectificado mediante Decreto de la Presidencia nº1233 de fecha 19 de marzo de 2021, y del acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 15 de marzo de 2021,

rectificado mediante otro de fecha 05 de abril de 2021, en que se le atribuyen las competencias del Consejo de Gobierno Insular. **Ver cuadro de características (apartado A).**

4.2 Servicio promotor del contrato. Es el Servicio encargado del seguimiento y ejecución del contrato. **Ver cuadro de características (apartado A).**

4.3 Responsable del contrato. Al responsable del contrato que designe el órgano de contratación le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

Además, son funciones del responsable del contrato:

- a) Interpretar el pliego de prescripciones técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación de los servicios en cada una de sus fases.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de los trabajos.
- e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales correspondientes a los servicios realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante la ejecución del contrato.
- g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo del contrato y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del contrato.
- h) Dirigir y supervisar la instalación de los sistemas de climatización del Cabildo de Fuerteventura.

4.4 Perfil de contratante. El acceso público al perfil de contratante propio del órgano de contratación podrá obtenerse a través de la Plataforma de Contratación del Estado en la dirección de Internet: <http://www.contrataciondeleestado.es>.

No obstante, además se podrá acceder al perfil de contratante a través de la página web de este Cabildo en la dirección: <https://sede.cabildofuer.es/index.php/perfil-contratante>.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN, DURACIÓN DEL CONTRATO Y PRÓRROGA DEL MISMO. Ver cuadro de características (apartado H y M)

6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y PRECIO DEL CONTRATO

6.1 Presupuesto base de licitación. **Ver cuadro de características (apartado D) y Anexo I**

6.2 Valor estimado del contrato. **Ver cuadro de características (apartado E) y Anexo I**

6.3 Existencia de crédito. **Ver cuadro de características (apartado D)**

6.4 El Precio del contrato será el que resulte de la adjudicación, que no podrá superar el presupuesto base de licitación.

7. REVISIÓN DE PRECIOS. **Ver cuadro de características (apartado L) y Anexo I**

8. APTITUD PARA CONTRATAR. CLASIFICACION Y SOLVENCIA

8.1 Aptitud para contratar. Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 65 a 69 de la ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

8.2 Solvencia. Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de acuerdo con lo establecido en el artículo 159.6 b) de la LCSP.

9. PROCEDIMIENTO, PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN, CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN y CRITERIOS DE DESEMPATE.

9.1 Procedimiento. La adjudicación se llevará a cabo por procedimiento abierto simplificado del artículo 159.6 de la LCSP tramitándose el expediente con carácter ordinario, de acuerdo con lo establecido en los artículos 116, 117, 131 y 159 de la LCSP, respectivamente.

De conformidad con el artículo 159.4 a), todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresa Clasificadas del Sector Público. A estos efectos, de acuerdo con también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas.

La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

9.2 Publicidad. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP, se realizará la oportuna convocatoria mediante anuncio de licitación en el Perfil de contratante, en el que se establecerá un plazo de **diez (10) días naturales** a contar desde el día siguiente al de la publicación (artículo 159.6 de la LCSP) para la presentación de proposiciones por parte de los interesados.

9.3 Criterios de adjudicación. **Ver Anexo II**

La adjudicación del contrato recaerá en el licitador cuya oferta sea la de mejor calidad-precio, de acuerdo con el artículo 145 de la LCSP y con los criterios que figuran en el presente pliego y, sin perjuicio del derecho de la Administración a declarar desierta la licitación, cuando no exista oferta alguna que sea admisible de acuerdo con esos criterios.

9.4 Criterios de desempate. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147.2 LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

10. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

10.1 Presentación de proposiciones. La presente licitación tendrá carácter electrónico.

Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma electrónica a través del Portal de Licitación del Cabildo de Fuerteventura <https://plyca.cabildofuer.es/licitacion>, de acuerdo con lo previsto en la Guía de Ayuda PLYCA Empresas.

En la citada guía se documenta cómo el licitador debe preparar y enviar la documentación y los sobres que componen las ofertas.

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos.

Las proposiciones deberán ajustarse a lo previsto en este pliego de cláusulas administrativas particulares, en el pliego de prescripciones técnicas y en las memorias técnicas de diseño, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad ni reserva alguna.

En el caso de que cualquiera de los documentos de una oferta no pueda visualizarse correctamente, se permitirá que, en un plazo máximo de 24 horas desde que se le notifique dicha circunstancia, el licitador presente en formato digital, el documento incluido en el fichero erróneo. El documento presentado posteriormente no podrá sufrir ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta. Si el órgano de contratación comprueba que el documento ha sufrido modificaciones, la oferta del licitador no será tomada en cuenta.

Los pliegos y demás documentación complementaria se pondrán a disposición de los licitadores en el Perfil de Contratante del Cabildo de Fuerteventura garantizando así el acceso a los mismos por medios electrónicos.

Las ofertas correspondientes deberán presentarse telemáticamente en un sobre electrónico de acuerdo con lo establecido en el artículo 159.6 c) de la LCSP.

El licitador deberá firmar, utilizando un certificado de firma electrónica, tanto las proposiciones como el sobre que la contenga. Para garantizar la confidencialidad del contenido del sobre hasta el momento de su apertura, cifrará el sobre en el momento de su envío telemático al Portal de Licitación.

Una vez realizada la presentación de la oferta, el Portal de Licitación proporcionará al licitador un justificante de recepción, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo del Perfil de Contratante.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

10.2 Documentación a presentar por los licitadores. SOBRE ÚNICO de oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes y declaración responsable. Dentro de este sobre deberán incluirse, en su caso, los siguientes documentos:

1º. Oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes y declaración responsable. La oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes y la declaración responsable se presentará redactada conforme al modelo establecido en el **Anexo III** al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC).

Si algún licitador no incluye en su proposición el importe del IGIC o indica que es cero euros deberá motivar la causa de dicha circunstancia. En el caso de que el motivo alegado fuera que su domicilio fiscal está fuera de la Comunidad Autónoma de Canarias, lo que determina que el sujeto pasivo del impuesto

es esta Administración, la Mesa de Contratación, con el objeto de poder comparar la proposición o proposiciones económicas, que por la razón indicada, no incluyen el importe del IGIC con aquellas proposiciones que han de incluirlo, así como para poder confrontar las ofertas que no han de incluir dicho tributo con el presupuesto base de licitación, le sumará la cantidad que resulte de aplicar al importe ofertado el tipo de gravamen del IGIC. Cuando el resultado de dicha adición o incremento determine que la proposición exceda del presupuesto base de licitación será rechazada de conformidad con lo establecido en el artículo 84 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Asimismo, cuando para la selección del contratista se atienda a una pluralidad de criterios, se incluirá en este sobre la documentación relativa a aquellos criterios evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos.

En los siguientes casos se tendrá en cuenta, además:

En el caso de UTE cada empresa deberá presentar una declaración responsable, asimismo, deberá aportarse el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 de la LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

En el caso de empresas vinculadas, únicamente, las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán cumplimentar el apartado D) conforme se indica en el citado al **Anexo III**, para constatar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

En el caso de adscripción obligatoria de medios, el licitador deberá cumplimentar adecuadamente el apartado E) conforme se indica en el citado al **Anexo III**, cuando así se exija en el cuadro de características del contrato (apartado P).

En el caso de concreción de las condiciones de solvencia, el licitador deberá cumplimentar adecuadamente el apartado E) conforme se indica en el citado al **Anexo III**, cuando así se exija en el cuadro de características del contrato (apartado P).

Dirección de correo electrónico. Las notificaciones se efectuarán mediante **comparecencia en Sede Electrónica** del Cabildo Insular de Fuerteventura de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A tal efecto, se deberá indicar una dirección de correo electrónico (**en el apartado K**), del **Anexo III**) para efectuar los avisos previstos en el artículo 41.6 de la LPAC.

11. MESA DE CONTRATACIÓN, APERTURA Y EXAMEN DE LA DOCUMENTACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA PERSONA PROPUESTA COMO ADJUDICATARIA Y ADJUDICACIÓN.

11.1 Mesa de Contratación. A efectos de la selección de las proposiciones no se constituirá una Mesa de Contratación de acuerdo con lo previsto en los artículos 159.6 y 326.1 de la LCSP.

La realización de la licitación a través del Portal de Licitación del Cabildo garantizará que la apertura de las proposiciones electrónicas no se realizará hasta que haya finalizado el plazo para su presentación por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas. (Artículo 159.6.d) de la LCSP).

11.2. Apertura y examen de las ofertas. Concluido el plazo de presentación de proposiciones se procederá a la apertura de las ofertas recibidas procediéndose a su valoración con dispositivos informáticos o con la colaboración de una unidad técnica que auxilie al órgano de contratación.

El órgano de contratación requerirá por vía electrónica al licitador que haya presentado la mejor oferta para que acredite que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta y que no está incurso en ninguna prohibición de contratar, a cuyo efecto se exigirá que aporte los certificados acreditativos de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social, todo ello en el plazo de siete días hábiles a contar desde el envío de dicho requerimiento, tal y como establece el artículo 159.4 de la LCSP.

11.3. Adjudicación. La adjudicación del contrato corresponde al órgano de contratación designado en la cláusula 4 de este pliego.

El órgano de contratación adjudicará el contrato en resolución motivada al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP y tendrá lugar en un plazo no superior a cinco (5) días desde la recepción de la documentación a que hace referencia el apartado anterior.

La adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

11.4. Documentación a presentar por la persona propuesta como adjudicataria

11.4.1. El licitador que haya presentado la mejor oferta, o en su caso, todas las empresas integrantes de la UTE que haya sido propuesta como adjudicataria, y cuando la documentación que figure en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público no se encuentre actualizada deberá presentar la siguiente documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable en el plazo de 7 días hábiles de acuerdo con el artículo 159.4 f) 4º de la LCSP:

1. Capacidad de obrar:

1.1. Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).

1.2. Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

1.3. La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

1.4. Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa.

1.5. Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asumibles a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

1.6. Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2. Bastanteo de poderes. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar escrituras o documentación acreditativa de las facultades del representante debidamente bastanteado por la Asesoría Jurídica del Cabildo de Fuerteventura.

3. Solvencia económica, financiera y técnica o profesional. Se eximirá a los licitadores de acreditar su solvencia de acuerdo con lo establecido en el artículo 159.6 b, de la LCSP.

4. Habilitación empresarial/profesional. Se está a lo dispuesto en el Anexo IV de este Pliego.

5. Jurisdicción de empresas extranjeras. Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles, de conformidad con el Anexo III al presente pliego.

6. Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

6.1. Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio

corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

c) Certificación positiva expedida por la Agencia Tributaria Canaria, en la que se contengan genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

6.2. Obligaciones con la Seguridad Social:

a) Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Los profesionales colegiados que, de conformidad con la Disposición Adicional Decimoctava del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, estén exentos de la obligación de alta en el régimen especial y que opten o hubieran optado por incorporarse a la Mutualidad de Previsión Social del correspondiente colegio profesional, deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad, acreditativa de su pertenencia a la misma.

La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

11.3.2. El licitador que haya presentado la mejor oferta, así como todas las empresas integrantes de la UTE que haya sido propuesta como adjudataria, inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, siendo únicamente necesario la manifestación expresa por parte del licitador de su inscripción en el Registro o base de datos correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo III del presente pliego.

Las circunstancias relativas a la capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

11.4. Adjudicación. La adjudicación del contrato corresponde al órgano de contratación designado en la cláusula 4 de este pliego.

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145.3 f) de la LCSP. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo, sin perjuicio de la aplicación de criterios para la determinación de ofertas anormalmente bajas.

Para la valoración de las ofertas presentadas, de acuerdo con el artículo 146.1 de la LCSP, cuando se utilice un criterio de adjudicación, este deberá estar relacionado con los costes, estableciéndose un único criterio de adjudicación que será el precio.

La adjudicación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 150 y 151 de la LCSP.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con el criterio que figura en el pliego.

12. GARANTIAS.

En esta licitación no es preciso constituir garantía de ninguna clase de acuerdo con el artículo 159.6 f) de la LCSP.

13. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará con su formalización. La formalización del contrato se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6 g) de la LCSP.

14. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

De conformidad con los artículos 145 y 202 de la LCSP son condiciones especiales de ejecución las establecidas en el **Anexo V** al presente pliego.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.

15. OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES

De conformidad con el artículo 122.3 de la LCSP y a los efectos previstos en el artículo 211.1, apartado f) de la LCSP tienen carácter de obligación contractual esencial las establecidas en el **Anexo VI** al presente pliego.

16. EJECUCIÓN DEL CONTRATO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

16.1 Ejecución del contrato. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 LCSP, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 239 de LCSP, con sujeción a las cláusulas de este pliego, al de prescripciones técnicas particulares y a las memorias técnicas de diseño y se considerará cumplido cuando su objeto se haya realizado en su totalidad a satisfacción de la Administración.

- **Entrega de los bienes:** El contratista estará obligado a entregar el bien objeto del suministro de conformidad con lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas y en este pliego de cláusulas administrativas que rigen el contrato.

La entrega de los bienes se registrará por lo dispuesto en el artículo 300 de la LCSP.

16.2 Derechos y obligaciones del contratista.

16.2.1 Abonos y derechos del contratista. El contratista tiene derecho al abono con arreglo a los precios convenidos de los suministros que realmente ejecute. A tal efecto, el abono se efectuará en los términos fijados en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

En caso de que el contratista no suministre la totalidad de los bienes que integran cada uno de los lotes, se abonarán los bienes exclusivamente recibidos por la Administración de acuerdo con los precios unitarios que figuran en el pliego de prescripciones técnicas a los que se le aplicará el porcentaje de descuento derivado de la oferta del contratista en el lote correspondiente.

A estos efectos, de conformidad con el apartado dos de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, el contratista deberá hacer constar en cada factura presentada, la identificación tanto del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, como del órgano de contratación y del destinatario, según lo dispuesto en el Anexo VIII al presente pliego.

El pago del precio se efectuará en los términos establecido en el artículo 198 de la LCSP.

A los efectos establecidos en el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, referente a los responsables subsidiarios de la deuda tributaria, para proceder al pago el contratista está obligado a aportar junto con la factura un certificado específico de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias emitido a estos efectos por la Administración tributaria durante los doce meses anteriores al pago de cada factura.

Si el adjudicatario del contrato fuese una empresa con residencia fuera del ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias se invierte la condición del sujeto pasivo referido al Impuesto General Indirecto Canario en el Cabildo de Fuerteventura, de conformidad con lo establecido en la letra a) del apartado 2º del número 1 del artículo 19 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias.

Realizado el pago del Impuesto General Indirecto Canario, la Administración se compromete a entregar al contratista una certificación acreditativa del mismo.

16.2.2 Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Administración.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de

seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IGIC y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC).

16.2.3 Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

El adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación fijado en el Anexo I tomado en consideración para el cálculo del presupuesto máximo de gasto, debiendo asumir el contratista, a su costa, las adaptaciones y cambios en la prestación que el citado convenio imponga, sin que nada pueda reclamar al Cabildo de Fuerteventura por esta mayor onerosidad en la ejecución.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación al sector o el de la empresa si ofreciere mejores condiciones.

La relación del organismo u organismos donde los licitadores podrán obtener información sobre la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción socio-laboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad que serán aplicables a los servicios prestados durante la ejecución del contrato, serán los señalados, en el **Anexo VI** al presente pliego.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Cabildo de Fuerteventura, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten

aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Cabildo de Fuerteventura, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

16.2.4 Confidencialidad. En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en este pliego o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información de conformidad con el artículo 133.2 de la LCSP.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

16.2.5 Protección de datos de carácter personal.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica, 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantías de los derechos digitales.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El adjudicatario y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

Serán obligaciones del contratista:

1. Mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato o información a la que pueda tener acceso con ocasión del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, así como, sobre los resultados obtenidos de su tratamiento. En particular, se sujetará al deber de confidencialidad a que se refiere el art. 5.1 f) del Reglamento (UE) 2016/679.
2. Utilizará dichos datos o información, únicamente, para la consecución del objeto del contrato, informando a todo su personal de la prohibición de acceder a cualquier soporte que contenga datos de carácter personal o a los recursos que contengan el sistema de información. Cualquier acceso accidental será inmediatamente comunicado al Delegado de Protección de Datos (dpd@cabildofuer.es) del Cabildo de Fuerteventura, y obligará al contratista y a sus trabajadores al secreto profesional

respecto a la información de lo que se haya tenido conocimiento. Únicamente el personal adscrito a este contrato, tratará los datos personales y seguridad de la información, debiendo evidenciarse la misma con la formalización con el personal de cláusulas de confidencialidad y deber de secreto y el compromiso a mantener las medidas de seguridad impuestas.

3. No comunicará dichos datos o información, ni los utilizará, ni los cederá a terceros bajo ningún concepto, ni siquiera para su conservación.

4. Las obligaciones anteriores subsistirán aún después de haberse extinguido la relación contractual, y se extenderán a todas las personas que, bajo su dependencia o por su cuenta, intervengan o hayan podido intervenir en cualquiera de las fases de ejecución del contrato. En todo caso, el contratista será responsable de los daños y perjuicios para el Cabildo o para terceros que se deriven del incumplimiento de esa obligación.

5. Custodiará e impedirá el acceso a la información facilitada, y a la que resulte de su tratamiento, de cualquier tercero ajeno, entendiéndose como tal tanto a las personas ajenas a la empresa, como aquellas que, aun no siéndolo, no estén autorizadas para acceder a tal información.

6. El contratista deberá cumplir con la vigente normativa en relación a la protección de datos personales y seguridad de la información, incluyendo la Política de Seguridad del Cabildo de Fuerteventura.

7. El contratista quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos -en adelante RGPD-, así como aquellas disposiciones en materia de protección de datos vigentes durante el desarrollo de los trabajos. A tal efecto, cuando la contratación implique el acceso a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el Cabildo, el contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional vigésima quinta de la LCSP, debiendo formalizar el correspondiente contrato en los términos previstos en el artículo 28 del RGPD, en el que se incorporarán las instrucciones que debe cumplir en el tratamiento de datos personales así como las medidas de seguridad. Dichas medidas de seguridad deberán ajustarse a las establecidas por el Cabildo y a las contenidas en el Esquema Nacional de Seguridad, según lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales -en adelante LOPDGDD-.

8. Si el contratista puede contratar parte de los servicios prestados deberá firmar acuerdo por escrito conteniendo las medidas de seguridad y en materia de protección de datos personales, en su caso, que serán las mismas que las acordadas por el contratista con el Cabildo. Las subcontrataciones no previstas en la oferta del contratista, deberán ser autorizadas con carácter previo y expresamente por el Cabildo. El Cabildo prohíbe expresamente la transferencia internacional de datos personales a los que pudiese acceder el contratista fuera del espacio de la Unión Europea.

9. El contratista deberá devolver o destruir, en función de las instrucciones dadas por el Cabildo, toda la información y/o datos personales tratados durante la ejecución del contrato al término del mismo, sin perjuicio de que el contratista tenga que cumplir con la obligación de bloqueo contenida en el

artículo 32 de la LOPGDD.

10. En el caso de que un tercero trate datos personales por cuenta del contratista, encargado del tratamiento, deberán cumplirse los requisitos señalados en la Disposición Adicional 25.3 LCSP.

16.2.6 SEGUROS Y RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y PERJUICIOS

A) Seguros

El contratista, estará obligado a suscribir, a su cargo, las pólizas de seguros por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se indican en el **Anexo X**.

B) Responsabilidad por daños y perjuicios

El régimen de indemnización de daños y perjuicios será el establecido en el artículo 196 LCSP.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Administración procederá a la imposición de las penalidades que se determinen en el **Anexo X** al presente pliego.

17. CESION DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACION

17.1 Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214.2 LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del artículo 214 LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

17.2 Subcontratación.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo, salvo que conforme a lo establecido en las letras d) y e) del apartado 2º del artículo 215 LCSP, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el contratista y siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 215 LCSP.

La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

- a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato, según lo establecido en el **Anexo VII** al presente pliego.
- b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo

párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Si así se requiere en el **Anexo III**, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización. En este caso, si los subcontratos no se ajustan a lo indicado en la oferta, será de aplicación lo previsto en el artículo 215.2 c) de la LCSP.

De conformidad con el artículo 217.1 LCSP, el contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud de la Administración justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que, en su caso, se prevea en el **Anexo VII** al presente pliego.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional quincuagésima primera, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215, el órgano de contratación podrá acordar que se realicen pagos directos a los subcontratistas si el contratista principal incumple las condiciones pactadas con aquel en los términos establecidos en el citado artículo 216 de la LCSP.

Los pagos efectuados a favor del subcontratista se entenderán realizados por cuenta del contratista principal, manteniendo en relación con la Administración contratante la misma naturaleza de abonos a buena cuenta que la de las certificaciones de obra.

18.- MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

18.1. Modificación del contrato. Los contratos administrativos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4^a de la Sección 3^a del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 de la LCSP.

Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 203 de la LCSP.

Procederá la modificación de este contrato en los términos previstos en el Anexo XI al presente pliego, en la forma y con el contenido señalado en el artículo 204 de la LCSP.

18.2. Suspensión del contrato. La Administración, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 de la LCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

De conformidad con el artículo 208 de la LCSP, si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 de la LCSP, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste con sujeción a las reglas establecidas en aquel precepto (208 de la LCSP).

El acta de suspensión se acomodará a lo establecido en el artículo 103 del RGLCAP.

19.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO, RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN

19.1. Resolución del contrato. Son causas de resolución del contrato todas las incluidas en el Anexo XII del presente pliego, además de las que establece el artículo 306 de la LCSP para el contrato de suministro.

El régimen de resolución del contrato será el previsto en los artículos 211 a 213 de LCSP.

19.2. Recepción y liquidación. El contratista deberá haber realizado el objeto del contrato dentro del plazo estipulado, efectuándose por el responsable del contrato, en su caso, un examen del suministro y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el responsable del contrato, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del responsable del contrato, se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

El acto formal y positivo de recepción o conformidad se efectuará por parte de la Administración dentro del mes siguiente de haberse producido la realización del objeto del contrato.

Dicho acto será comunicado a la Intervención General, a efectos de su asistencia al mismo en el ejercicio de sus funciones de intervención de la comprobación material de la inversión.

Hasta que tenga lugar la finalización del plazo de garantía (si lo hubiere fijado la Administración) el adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

La liquidación del contrato se efectuará en los términos establecidos en el artículo 210.4 de la LCSP.

20.- PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción o conformidad y será el indicado en el cuadro de características del contrato (apartado I).

21.- CUMPLIMIENTO DEL PLAZO Y PENALIDADES

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo.

Si hubiese retraso en la prestación del servicio, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 195 de la LCSP y 100 del RGLCAP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la LCSP, cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicable lo previsto en los artículos 192 y siguientes de la LCSP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades que figuran en el Anexo VII al presente pliego.

En los supuestos de incumplimiento o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, ésta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

22.- PRERROGATIVAS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Son las establecidas en el artículo 190 de la LCSP.

Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas anteriormente, se instruirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de la LCSP.

23. INFORMACIÓN A LOS INTERESADOS

El plazo para solicitar información adicional o formular consultas y/o aclaraciones sobre los pliegos y demás documentación complementaria será el previsto en el artículo 138.3 LCSP. Transcurrido el citado plazo esta Administración no estará obligada a dar respuesta a las mismas.

Las respuestas a tales consultas y/o aclaraciones tendrán carácter vinculante y se publicarán en el Perfil de Contratante de esta corporación.

Si el último día para solicitar la información fuera inhábil, este se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Si la Administración no facilitase la información solicitada o respondiese a las consultas formuladas fuera del plazo establecido, prorrogará el plazo de presentación de proposiciones en el tiempo necesario para cumplir el plazo establecido en el citado artículo.

24.- RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto

Firmado electrónicamente el día
29/07/2022 a las 12:42:11
Técnica de Contratación
Fdo.: Julia Soto Lavandera

Firmado electrónicamente el día
29/07/2022 a las 13:51:10
Jefe de Servicio de Contratación
Fdo.: ROBERTO CHINESTA OLIVA

ANEXOS PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO CON INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA VARIOS CENTROS DE TRABAJO DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA.

ANEXO I. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIOS

De conformidad con el estudio económico de fecha de 23.05.2022:

LOTE N° 1

Suministro			
ANTIGUO CENTRO BIBLIOTECARIO			
Despacho planta alta, Sala de juntas y Despacho adjunto		ImpPres	ImpPres
ud	Unidad de evaporadora tipo CASSETTE en falso techo + Condensadora de similares características a las instaladas, de acuerdo al pliego de prescripciones técnicas.	3,00	2.100,00
			6.300,00
	Subtotal		6.300,00
SALA DE TELEFONÍA		ImpPres	ImpPres
ud	Unidad de suministro formada por una unidad interior + Ud. Exterior. Unidad Evaporadora tipo SPLIT + Unidad Condensadora, de similares características a las instaladas, de acuerdo al pliego de prescripciones técnicas.	1,00	1.100,00
			1.100,00
	Subtotal		1.100,00
	PRESUPUESTO SUMINISTRO		7.400,00
	GASTOS GENERALES (5%)		370,00
	BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)		444,00
	VALOR ESTIMADO		8.214,00

Instalación			
ANTIGUO CENTRO BIBLIOTECARIO			
		CanPres	PrPres
ud	Materiales necesarios para el desmontaje, gestión de residuos instalación, pruebas, puesta en marcha y s de los nuevos equipos de acuerdo al pliego de prescripciones técnicas.	3,00	1.350,00
			4.050,00
h	Mano de obra de oficial de 1º instalador para las operaciones de identificación de circuitos y aparatos ,desmontaje, montaje, pruebas, puesta en marcha y regulación, de acuerdo al pliego de prescripciones técnicas.	40,00	15,24
			609,60
h	Mano de obra de ayudante especialista para las operaciones de identificación de circuitos y aparatos ,desmontaje, montaje, pruebas, puesta en marcha y regulación, de acuerdo al pliego de prescripciones técnicas.	40,00	14,94
			597,60
	Subtotal		5.257,20

SALA DE TELEFONÍA

d	Materiales necesarios para el desmontaje, instalación, pruebas y puesta en marcha de los nuevos equipos, de acuerdo al pliego de prescripciones técnicas.	1,00	450,00	450,00
1	Mano de obra de oficial de 1ª instalador para las operaciones de identificación de circuitos y aparatos ,desmontaje, montaje, pruebas, puesta en marcha y regulación, de acuerdo al pliego de prescripciones técnicas.	12,00	15,24	182,88
1	Mano de obra de ayudante especialista para las operaciones de identificación de circuitos y aparatos ,desmontaje, montaje, pruebas, puesta en marcha y regulación,de acuerdo al pliego de prescripciones técnicas.	12,00	14,94	179,28
Subtotal				812,16
PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL INSTALACIÓN				6.089,36
GASTOS GENERALES (13%)				789,02
BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)				364,16
VALOR ESTIMADO				7.222,54

Suministro e instalación

VALOR ESTIMADO SUMINISTRO E INSTALACIÓN	15.436,54
IGIC (7%)	1.080,56
PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN	16.517,10

LOTE N° 2

Suministro

CASA PALACIO

Para unidades exteriores del sistema de climatización

		<i>ImpPres</i>	<i>ImpPres</i>	<i>ImpPres</i>
ud	Suministro de placa de control para unidad condensadora maestra de similares características a la instalada, incluyendo todo elemento necesario para su correcta instalación y funcionamiento, de acuerdo al pliego de prescripciones técnicas.	1,00	1.400,00	1.400,00
ud	Suministro de placa de control CT para unidad condensadora maestra de similares características a la instalada, incluyendo todo elemento necesario para su correcta instalación y funcionamiento, de acuerdo al pliego de prescripciones técnicas.	1,00	700,00	700,00
ud	Suministro de placa de Inverter para unidad condensadora maestra de similares características a la instalada, incluyendo todo elemento necesario para su correcta instalación y funcionamiento, de acuerdo al pliego de prescripciones técnicas.	1,00	2.300,00	2.300,00
ud	Suministro de compresor para unidad condensadora maestra, de similares características al instalado, incluyendo todo elemento necesario para su correcta instalación y funcionamiento, de acuerdo al pliego de prescripciones técnicas.	1,00	3.200,00	3.200,00
ud	Suministro de compresor SCI para unidad condensadora maestra y esclavas, de similares características al instalado, incluyendo todo elemento necesario para su correcta instalación y funcionamiento, de acuerdo al pliego de prescripciones técnicas.	3,00	3.200,00	9.600,00
ud	Suministro de gas refrigerante R410A para las unidades condensadoras, incluyendo tasas, de acuerdo al pliego de prescripciones técnicas. (70 kilogramos)	1,00	6.000,00	6.000,00
Subtotal				23.200,00
PRESUPUESTO SUMINISTRO				23.200,00
GASTOS GENERALES (5%)				1.160,00
BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)				1.392,00
VALOR ESTIMADO SUMINISTRO				25.752,00

Instalación

CASA PALACIO

Para unidades exteriores del sistema de climatización

		<i>CanPres</i>	<i>PiPres</i>	<i>ImpPres</i>
ud	Materiales necesarios para el desmontaje, instalación, pruebas y puesta en marcha de las unidades suministradas y gestión de residuos, de acuerdo al pliego de prescripciones técnicas.	1,00	4.000,00	4.000,00
h	Mano de obra de oficial de 1ª instalador para las operaciones de identificación de circuitos y aparatos ,desmontaje, montaje, pruebas, puesta en marcha y regulación, de acuerdo al pliego de prescripciones técnicas.	176,00	15,24	2.682,24
h	Mano de obra de ayudante especialista ara las operaciones de identificación de elementos ,desmontaje, montaje, pruebas, puesta en marcha y regulación,de acuerdo al pliego de prescripciones técnicas.	176,00	14,94	2.629,44
Subtotal				9.311,68
PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL INSTALACIÓN				9.311,68
GASTOS GENERALES (13%)				1.210,52
BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)				558,70
VALOR ESTIMADO				11.080,90
Suministro e instalación				
VALOR ESTIMADO SUMINISTRO E INSTALACIÓN				36.832,90
IGIC (7%)				2.578,30
PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN				39.411,20

Por consiguiente, el Presupuesto Base de Licitación y Valor Estimado del Contrato, serán los siguientes:

LOTES	Valor Estimado (€)	IGIC (€)	Presupuesto Base de Licitación
LOTE 1	15.436,54€	1.080,56€	16.517,10€
LOTE 2	36.832,90€	2.578,30€	39.411,20€
TOTAL	52.269,44€	3.658,86€	55.928,30€

REVISIÓN DE PRECIOS.

Dada la naturaleza y duración del contrato, no procede la revisión de precios

HABILITACIÓN PROFESIONAL.

De acuerdo con el Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios y las normas de la Comunidad Autónoma, sobre requisitos específicos para el ejercicio de la actividad, será una condición de aptitud para poder acceder a este contrato figurar en el Registro de empresas mantenedoras de instalaciones térmicas en edificios de la Dirección General de Industria del Gobierno de Canarias.

Se acreditará mediante la presentación del modelo normalizado para la declaración responsable de inicio de la actividad o el certificado de inscripción de empresa instaladora de la Dirección General de Industria del Gobierno de Canarias o de la Comunidad Autónoma donde comenzó su actividad si fuera distinta a Canarias.

De acuerdo con la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, la declaración responsable habilita por tiempo indefinido a la empresa instaladora, desde el momento de presentación ante la Administración competente, para el ejercicio de la actividad en todo el territorio español, sin que puedan imponerse requisitos o condiciones adicionales.

ANEXO II. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y CRITERIOS PARA DETERMINAR LAS OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Las ofertas presentadas por los empresarios para los diferentes lotes se valorarán, conforme a lo establecido en el artículo 145 de la LCSP, de acuerdo con los criterios que se relacionan a continuación:

CRITERIO	PONDERACIÓN
Proposición Económica	85 puntos
Reducción del plazo de ejecución	15 puntos

Proposición económica: - A la oferta más ventajosa para el Cabildo Insular (Oo) le corresponderá **ochenta y cinco (85) puntos**, de modo que Po = 85, el resto de las ofertas se le asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{(p_o * O_o)}{O_i} \quad i= 1, 2, 3, \dots$$

Donde:

“Pi” es la puntuación de cada oferta

“Po” es la puntuación máxima

“Oo” es el valor cuantitativo de la mejor oferta

“Oi” es el valor cuantitativo de la oferta que se valora.

Todas las puntuaciones se redondearán al segundo decimal

Reducción del plazo de ejecución. - Se valorará hasta un máximo de **quince (15) puntos**. Las ofertas se clasificarán en base a los días de reducción del plazo para realización del objeto del contrato, valorándose de la siguiente forma:

Reducción de 30 días: 15 puntos

Reducción de 15 días: 10 puntos

Reducción de 5 días: 5 puntos

Sin reducción de plazo: 0 puntos

La reducción del plazo debe expresarse en días.

Criterio para determinar ofertas anormalmente bajas incluyendo precio de mejoras

En cuanto a las ofertas anormales o desproporcionadas se atenderá a lo establecido en la normativa reglamentaria prevista en el artículo 85 del RGLCAP. No obstante, no será de aplicación, por entenderse tácitamente derogado el apartado 3 del citado artículo que considera desproporcionada en

cualquier caso la baja superior a 25 unidades porcentuales. (Esta interpretación es la recogida por el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid en la resolución nº 70/2014 recaída en el recurso especial en materia de contratación nº 62/2014, de fecha 23 de abril de 2014):

Se considerarán desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Para la consideración, en su caso, de los valores de la oferta económica como anormales o desproporcionados, se deberá acreditar entre otras, la posibilidad de cumplimiento de la oferta con el Convenio Colectivo sectorial de aplicación, así como la reducción de los costes de la empresa en cualesquiera de los aspectos objeto de la contratación: recursos materiales, recursos humanos, medios técnicos, de comunicación, logísticos, organizativos, de servicios y otros derivados de su objeto, para cuya justificación deberán acreditarse de modo fehaciente las circunstancias que lo motivan.

Documentación a aportar por la entidad licitadora para justificar una oferta anormal o desproporcionada:

Desglose de gastos de las partidas de explotación estimadas durante la vigencia del contrato incluidos, en su caso, los correspondientes a las mejoras ofertadas.

Documentación justificativa del ahorro que cubra el porcentaje de baja por el que la oferta ha incurrido en anormalidad.

Condiciones especialmente favorables de que disponga para ejecutar las prestaciones incluidas en el contrato.

Cualquier otra evidencia documental acreditativa de la viabilidad de la oferta.

ANEXO III. OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES Y DECLARACIÓN RESPONSABLE

LOTE Nº1: SUMINISTRO CON INSTALACIÓN DE CUATRO EQUIPOS INDIVIDUALES

Don/Doña....., con DNI número.....y teléfono de contacto.....en nombre (propio) o (de la empresa que representa).....entidad que [SI] [NO] cumple las condiciones de PYME, con NIF.....y domicilio fiscal.....en.....calle..... número.....enterado del anuncio publicado en el perfil de contratante¹ del día..... de..... de.....y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del contrato de obras denominado **“Suministro con instalación de cuatro equipos individuales”**, se compromete a su ejecución, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones por un **precio** de:

Precio sin IGIC: euros (en letra) €(en número).

*Importe del IGIC:.....euros (en letra).....€ (en número), que resulta de aplicar un tipo de gravamen del.....%.

Precio incluido IGIC: Euros (en letra),.....€ (en número).

**El tipo de gravamen aplicado al precio ofertado es diferente al que consta en el estudio económico (anexo I de este pliego) por los siguientes motivos: (a rellenar obligatoriamente si concurre la circunstancia indicada)*

**En el caso de empresas con domicilio fiscal fuera de la Comunidad Autónoma de Canarias, si no consignaran el importe del IGIC les resultará de aplicación lo dispuesto en la cláusula 10.2.1. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.*

Además, se compromete a ejecutar el lote nº 1 en los siguientes plazos:

Reducción del plazo de ejecución (máximo 15 puntos)	Plazo ofertado
Reducción de 30 días (15 puntos)	
Reducción de 15 días (10 puntos)	
Reducción de 5 días (5 puntos)	
Sin reducción de plazo (0 puntos)	

****Marcar con una X la reducción del plazo de ejecución que oferta**

Además, DECLARA bajo su responsabilidad:

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

A) Unión temporal de empresas

Que, a efectos de la licitación, y de acuerdo con lo establecido en el apartado 4.c) del artículo 159 de la LCSP en concordancia con lo que dispone el artículo 69 del mismo texto legal, este licitador (señálese lo que proceda):

☐ No concurre en UTE a la presente licitación.

☐ Concorre en unión temporal de empresas UTE manifestando, a efectos de esta licitación, las siguientes circunstancias y compromisos:

Nombre y circunstancias de las empresas que constituirán la unión temporal, y porcentaje de participación de cada una:

NOMBRE DE LA EMPRESA PARTICIPANTE EN LA UTE	% DE PARTICIPACIÓN	CLASIFICACIÓN O CIRCUNSTANCIAS DE SOLVENCIA

Que se comprometen a constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarias.

B) Aptitud para contratar

Contar con personalidad jurídica y estar constituida cumpliendo todos los requisitos legalmente establecidos, estar el objeto del contrato comprendido dentro de los fines sociales, objeto o ámbito de actividad que le son propios a tenor de lo establecido en sus estatutos o reglas fundacionales.

Que el firmante ostenta la representación de la empresa que presenta la oferta, que cuenta con la solvencia económica, financiera y técnica exigida en el pliego de cláusulas administrativas, que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad y que no está incurso en ninguno de los supuestos de prohibición para contratar establecidos en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Que se compromete a cumplir con todas las obligaciones establecidas en los pliegos de prescripciones técnicas y pliegos de cláusulas administrativas, así como especialmente con todas condiciones especiales de ejecución de aplicación al contrato, de conformidad con lo establecido en el **Anexo V**

durante toda su ejecución, manifestando que conoce que las obligaciones que tengan carácter esencial podrán ser causa de resolución del contrato de conformidad con el artículo 211. f) de la LCSP.

C) Condiciones especiales de compatibilidad

En los términos previstos en el apartado 1 de artículo 70 de LCSP este licitador manifiesta expresamente que:

1. Ha participado directamente o mediante empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato.

- ☐ Si.
☐ No.

En caso afirmativo, especifique el alcance de su participación:

2. Ha asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación.

- ☐ Si.
☐ No.

En caso afirmativo, especifique el alcance de su asesoramiento:

D) Empresas vinculadas

- Que a los efectos previstos en el artículo 149 de la LCSP en la presente licitación:

☐ No participan empresas vinculadas con la empresa oferente en los términos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

☐ Que son empresas vinculadas con la empresa oferente, en los términos del artículo 42.1 del código de Comercio, las incluidas en la siguiente relación, sin que exista ninguna otra empresa en la que concurran los requisitos señalados en el citado precepto.

***RELACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS CON LA EMPRESA OFERENTE QUE PARTICIPAN EN ESTE PROCEDIMIENTO**

Nº	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NIF/CIF
1		
2		
3		

4

*Este anexo se cumplimentará si el **anexo II** de este pliego prevé la existencia de ofertas anormalmente bajas.

E) Solvencia: No se exige, de conformidad con el artículo 159.6 b) LCSP.

- **Adscripción de medios:** Sí, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

- **Concreción de las condiciones de solvencia:** No se exige.

F) Situación social de la empresa:

-Que la empresa a la que representa emplea a: (Marque la casilla que corresponda):

☐ Menos de 50 trabajadores

☐ 50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda):

○ Cumple con la obligación de que, entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

○ Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

○ Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

-Que la empresa a la que representa: (Marque la casilla que corresponda):

☐ Emplea a más de 250 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

☐ Emplea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

☐ En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

-Que se trata de empresa extranjera:

☐ Si, y me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

☐ No

G) Declaración relativa a la aplicación de los criterios sociales de desempate establecidos en la cláusula 9.4 del pliego:

A los efectos prevenidos en la cláusula 9.4 del presente pliego, y de conformidad con lo establecido en el artículo 147 de la LCSP para el supuesto de proposiciones igualadas desde el punto de vista de los criterios que hayan de servir de base para la adjudicación del contrato, y a efectos de la aplicación de los criterios sociales de desempate establecidos en la citada cláusula todos ellos referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, este licitador declara los siguientes extremos:

Tener en la plantilla de sus centros de trabajo, el siguiente porcentaje de trabajadores con discapacidad, señalándose igualmente el número de trabajadores con discapacidad fijos en plantilla:

Porcentaje total de trabajadores con discapacidad en plantilla: (Indíquese el porcentaje cuando proceda)

Número total de trabajadores con discapacidad fijos en plantilla:.....(Indíquese el número total, cuando proceda)

Tener en la plantilla de sus centros de trabajo, el siguiente porcentaje de trabajadores en situación de exclusión social, señalándose igualmente el número de trabajadores fijos en plantilla en dicha situación:

Porcentaje total de trabajadores en situación de exclusión social en plantilla.....(Indíquese el porcentaje cuando proceda)

Número total de trabajadores en situación de exclusión social fijos en plantilla:.....(Indíquese el número total cuando procede)

Tener el siguiente porcentaje de contratos temporales en la plantilla de la empresa:.....

Tener el siguiente porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de la empresa:.....

En relación con lo manifestado anteriormente, se compromete a acreditar documentalmente ante el Órgano de Contratación, y a su requerimiento, en el supuesto de producirse en el procedimiento un empate entre la oferta presentada por este licitador y cualquier otra o varias de las ofertas válidas presentadas.

H) Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

Que la empresa a la que representa se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

☐ Si

☐ No

Que la empresa a la que representa autoriza a la Administración contratante para que acceda a la información que acredita que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes, a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios:

☐ Si

☐ No

En todo caso si no marcarse ninguna casilla se entenderá que la empresa presta su consentimiento para que esta Administración acceda a la información.

I) Que la empresa a la que representa está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público:

☐ Si

☐ No (En este caso, marcar lo que proceda en el apartado letra J)).

Asimismo, declaro (marcar lo que proceda):

☐ Que los datos de esta empresa que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con el certificado del Registro.

☐ Que los datos de esta empresa anotados en el Registro oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del sector Público han sufrido variación los que a continuación se indican, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan, manteniéndose los demás datos sin ninguna alteración respecto del contenido del certificado del registro:

Datos que han sufrido variación:.....

Documentación justificativa que se adjunta:.....

J) Que la empresa a la que representa ha presentado la solicitud de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público:

☐ Si, en la fecha.....

☐ No.

K) Las notificaciones se efectuarán mediante comparecencia en Sede electrónica del Cabildo de Fuerteventura de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A tal efecto, la **dirección de correo electrónico para efectuar los avisos previstos en el artículo 41.6 de la LPAC, es la siguiente:.....**

L) Confidencialidad

De conformidad con lo establecido en el artículo 133.1 de la LCSP, se declara que:

- ☐ Si constan documentos confidenciales, y son los siguientes:
- ☐ No constan documentos confidenciales.

M) Protección de datos:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 122.2 de la LCSP, se compromete a respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

*Además, dado que el contrato contempla el tratamiento de datos personales, los servidores donde se van a prestar los servicios asociados a los mismos estarán ubicados en:

* A cumplimentar si el contrato prevé tratamiento de datos personales.

Fecha y firma del licitador

ANEXO III. OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES Y DECLARACIÓN RESPONSABLE

LOTE 2: SUMINISTRO CON INSTALACIÓN DE DIFERENTES COMPONENTOS O UNIDADES EN LAS ENFRIADORAS

Don/Doña....., con DNI número.....y teléfono de contacto.....en nombre (propio) o (de la empresa que representa).....entidad que [SI] [NO] cumple las condiciones de PYME, con NIF.....y domicilio fiscal.....en.....calle..... número.....enterado del anuncio publicado en el perfil de contratante¹ del día..... de..... de.....y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del contrato de obras denominado “**Suministro con instalación de diferentes componentes o unidades en las enfriadoras**”, se compromete a su ejecución, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones por un **precio** de:

Precio sin IGIC: euros (en letra) €(en número).

*Importe del IGIC:.....euros (en letra).....€ (en número), que resulta de aplicar un tipo de gravamen del.....%.

Precio incluido IGIC: Euros (en letra),.....€ (en número).

**El tipo de gravamen aplicado al precio ofertado es diferente al que consta en el estudio económico (anexo I de este pliego) por los siguientes motivos: (a rellenar obligatoriamente si concurre la circunstancia indicada)*

**En el caso de empresas con domicilio fiscal fuera de la Comunidad Autónoma de Canarias, si no consignaran el importe del IGIC les resultará de aplicación lo dispuesto en la cláusula 10.2.1. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.*

Además, se compromete a ejecutar el lote nº 2 en los siguientes plazos:

Reducción del plazo de ejecución (máximo 15 puntos)	Plazo ofertado
Reducción de 30 días (15 puntos)	
Reducción de 15 días (10 puntos)	
Reducción de 5 días (5 puntos)	
Sin reducción de plazo (0 puntos)	

***Marcar con una X la reducción del plazo de ejecución que oferta*

Además, DECLARA bajo su responsabilidad:

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

A) Unión temporal de empresas

Que, a efectos de la licitación, y de acuerdo con lo establecido en el apartado 4.c) del artículo 159 de la LCSP en concordancia con lo que dispone el artículo 69 del mismo texto legal, este licitador (señálese lo que proceda):

☐ No concurre en UTE a la presente licitación.

☐ Concurre en unión temporal de empresas UTE manifestando, a efectos de esta licitación, las siguientes circunstancias y compromisos:

Nombre y circunstancias de las empresas que constituirán la unión temporal, y porcentaje de participación de cada una:

NOMBRE DE LA EMPRESA PARTICIPANTE EN LA UTE	% DE PARTICIPACIÓN	CLASIFICACIÓN O CIRCUNSTANCIAS DE SOLVENCIA

Que se comprometen a constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarias.

B) Aptitud para contratar

Contar con personalidad jurídica y estar constituida cumpliendo todos los requisitos legalmente establecidos, estar el objeto del contrato comprendido dentro de los fines sociales, objeto o ámbito de actividad que le son propios a tenor de lo establecido en sus estatutos o reglas fundacionales.

Que el firmante ostenta la representación de la empresa que presenta la oferta, que cuenta con la solvencia económica, financiera y técnica exigida en el pliego de cláusulas administrativas, que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad y que no está incurso en ninguno de los supuestos de prohibición para contratar establecidos en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Que se compromete a cumplir con todas las obligaciones establecidas en los pliegos de prescripciones técnicas y pliegos de cláusulas administrativas, así como especialmente con todas condiciones

especiales de ejecución de aplicación al contrato, de conformidad con lo establecido en el **Anexo V** durante toda su ejecución, manifestando que conoce que las obligaciones que tengan carácter esencial podrán ser causa de resolución del contrato de conformidad con el artículo 211. f) de la LCSP.

C) Condiciones especiales de compatibilidad

En los términos previstos en el apartado 1 de artículo 70 de LCSP este licitador manifiesta expresamente que:

3. Ha participado directamente o mediante empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato.

- ☐ Si.
☐ No.

En caso afirmativo, especifique el alcance de su participación:

4. Ha asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación.

- ☐ Si.
☐ No.

En caso afirmativo, especifique el alcance de su asesoramiento:

D) Empresas vinculadas

- Que a los efectos previstos en el artículo 149 de la LCSP en la presente licitación:

- ☐ No participan empresas vinculadas con la empresa oferente en los términos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.
- ☐ Que son empresas vinculadas con la empresa oferente, en los términos del artículo 42.1 del código de Comercio, las incluidas en la siguiente relación, sin que exista ninguna otra empresa en la que concurran los requisitos señalados en el citado precepto.

***RELACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS CON LA EMPRESA OFERENTE QUE PARTICIPAN EN ESTE PROCEDIMIENTO**

Nº	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NIF/CIF
1		
2		
3		

***Este anexo se cumplimentará si el anexo II de este pliego prevé la existencia de ofertas anormalmente bajas.**

E) Solvencia: No se exige, de conformidad con el artículo 159.6 b) de la LCSP.

- **Adscripción de medios:** Sí, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
- **Concreción de las condiciones de solvencia:** No

F) Situación social de la empresa:

-Que la empresa a la que representa emplea a: (Marque la casilla que corresponda):

- ☐ Menos de 50 trabajadores
- ☐ 50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda):

- Cumple con la obligación de que, entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

- Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

- Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

-Que la empresa a la que representa: (Marque la casilla que corresponda):

- ☐ Emplea a más de 250 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

- ☐ Emplea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

- ☐ En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

-Que se trata de empresa extranjera:

☐ Si, y me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

☐ No

G) Declaración relativa a la aplicación de los criterios sociales de desempate establecidos en la cláusula 9.4 del pliego:

A los efectos prevenidos en la cláusula 9.4 del presente pliego, y de conformidad con lo establecido en el artículo 147 de la LCSP para el supuesto de proposiciones igualadas desde el punto de vista de los criterios que hayan de servir de base para la adjudicación del contrato, y a efectos de la aplicación de los criterios sociales de desempate establecidos en la citada cláusula todos ellos referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, este licitador declara los siguientes extremos:

Tener en la plantilla de sus centros de trabajo, el siguiente porcentaje de trabajadores con discapacidad, señalándose igualmente el número de trabajadores con discapacidad fijos en plantilla:

Porcentaje total de trabajadores con discapacidad en plantilla: (Indíquese el porcentaje cuando proceda)

Número total de trabajadores con discapacidad fijos en plantilla:.....(Indíquese el número total, cuando proceda)

Tener en la plantilla de sus centros de trabajo, el siguiente porcentaje de trabajadores en situación de exclusión social, señalándose igualmente el número de trabajadores fijos en plantilla en dicha situación:

Porcentaje total de trabajadores en situación de exclusión social en plantilla.....(Indíquese el porcentaje cuando proceda)

Número total de trabajadores en situación de exclusión social fijos en plantilla:.....(Indíquese el número total cuando procede)

Tener el siguiente porcentaje de contratos temporales en la plantilla de la empresa:.....

Tener el siguiente porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de la empresa:.....

En relación con lo manifestado anteriormente, se compromete a acreditar documentalmente ante el Órgano de Contratación, y a su requerimiento, en el supuesto de producirse en el procedimiento un empate entre la oferta presentada por este licitador y cualquier otra o varias de las ofertas válidas presentadas.

H) Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

Que la empresa a la que representa se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

- ☐ Si
☐ No

Que la empresa a la que representa autoriza a la Administración contratante para que acceda a la información que acredita que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes, a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios:

- ☐ Si
☐ No

En todo caso si no marcarse ninguna casilla se entenderá que la empresa presta su consentimiento para que esta Administración acceda a la información.

I) Que la empresa a la que representa está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público:

- ☐ Si
☐ No (En este caso, marcar lo que proceda en el apartado letra J))

Asimismo, declaro (marcar lo que proceda):

☐ Que los datos de esta empresa que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con el certificado del Registro.

☐ Que los datos de esta empresa anotados en el Registro oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del sector Público han sufrido variación los que a continuación se indican, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan, manteniéndose los demás datos sin ninguna alteración respecto del contenido del certificado del registro:

Datos que han sufrido variación:.....

Documentación justificativa que se adjunta:.....

J) Que la empresa a la que representa ha presentado la solicitud de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público:

- ☐ Si, en la fecha.....
☐ No

K) Las notificaciones se efectuarán mediante comparecencia en Sede electrónica del Cabildo de Fuerteventura de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A tal efecto, la **dirección de correo electrónico para efectuar los avisos previstos en el artículo 41.6 de la LPAC, es la siguiente:.....**

L) Confidencialidad

De conformidad con lo establecido en el artículo 133.1 de la LCSP, se declara que:

- ☐ Si constan documentos confidenciales, y son los siguientes:
- ☐ No constan documentos confidenciales.

M) Protección de datos:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 122.2 de la LCSP, se compromete a respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

*Además, dado que el contrato contempla el tratamiento de datos personales, los servidores donde se van a prestar los servicios asociados a los mismos estarán ubicados en:

* A cumplimentar si el contrato prevé tratamiento de datos personales.

Fecha y firma del licitador

ANEXO IV. HABILITACIÓN PROFESIONAL/EMPRESARIAL

De acuerdo con el Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios y las normas de la Comunidad Autónoma, sobre requisitos específicos para el ejercicio de la actividad, será una condición de aptitud para poder acceder a este contrato figurar en el Registro de empresas mantenedoras de instalaciones térmicas en edificios de la Dirección General de Industria del Gobierno de Canarias.

Se acreditará mediante la presentación del modelo normalizado para la declaración responsable de inicio de la actividad o el certificado de inscripción de empresa instaladora de la Dirección General de Industria del Gobierno de Canarias o de la Comunidad Autónoma donde comenzó su actividad si fuera distinta a Canarias.

De acuerdo con la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, la declaración responsable habilita por tiempo indefinido a la empresa instaladora, desde el momento de presentación ante la Administración competente, para el ejercicio de la actividad en todo el territorio español, sin que puedan imponerse requisitos o condiciones adicionales.

ANEXO V. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

A continuación se establecen las condiciones especiales de ejecución del contrato. Su incumplimiento dará lugar a la imposición de penalidades, salvo que se les atribuya expresamente el carácter de obligación contractual esencial a los efectos de su consideración como causa de resolución del contrato por tener carácter de obligación principal letra f) del artículo 211 de la LCSP y las que se tipifiquen como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP 2017.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 202.1, se establece como condiciones especiales de ejecución para esta obra las siguientes:

- **De tipo social**

Condición especial de ejecución del contrato de carácter social referente al convenio colectivo de aplicación.

1) La empresa contratista durante la ejecución del contrato aplicará, a la totalidad de la plantilla adscrita al mismo, las condiciones de trabajo establecidas por el último convenio colectivo sectorial y territorial en vigor en el que se encuadre la prestación contractual o, en su caso, el convenio de empresa vigente que mejore lo dispuesto en el citado convenio colectivo, en cuyo caso aplicará el de empresa.

2) La empresa contratista deberá mantener las condiciones de trabajo de la plantilla adscrita al contrato durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, en los términos del convenio colectivo que resulte de aplicación al presentarse la oferta, aunque el mismo pierda posteriormente vigencia como consecuencia de la ultra actividad.

Asimismo, deberá introducir cualquier mejora sobre la legislación laboral básica aplicable en virtud del convenio colectivo en vigor.

Condición especial de ejecución del contrato de carácter social relativa al mantenimiento de la plantilla.

La empresa contratista está obligada a mantener la plantilla adscrita al objeto del contrato, durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, sin que proceda suspensión o extinción de puestos de trabajo salvo por bajas voluntarias, despidos disciplinarios, disconformidad de la administración o modificación del contrato por razones de estabilidad presupuestaria.

Condición especial de ejecución del contrato de carácter social referente a los salarios.

1. La empresa contratista deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar a los trabajadores y trabajadoras el salario mensual, en la cuantía y en los periodos establecidos en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que corresponda, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.

2. El contratista deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato. Se considerará que incumple la citada condición cuando se produzca el

impago o un retraso en el abono de las nóminas en más de dos meses. El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista ha de hacer a los trabajadores y trabajadoras que participen en la ejecución del contrato. A tal efecto podrá exigir, junto a la factura mensual, una certificación emitida por la representación legal de la empresa acreditativa de que se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de acuerdo a las retribuciones fijadas en el convenio y la fecha en que fueron abonadas.

Condición especial de ejecución del contrato de carácter social relativa al cumplimiento de los pagos a empresas subcontratistas o suministradoras.

1. El contratista remitirá al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellas personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellas que guarden una relación directa con el plazo de pago.

2. Asimismo, deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 228 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

- **De tipo medioambiental:**

El adjudicatario vendrá obligado a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Asimismo, deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

- **En materia de protección de datos:**

La obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

ANEXO VI. OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES

De conformidad con los artículos 122.3 y 211.1, apartado f) de la LCSP tienen carácter de obligación contractual esencial y por tanto su incumplimiento será causa de resolución las siguientes:

- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución definidas en el **Anexo V**: Si
- El incumplimiento de alguna de las prestaciones que componen el objeto del contrato: Si

ANEXO VII. PENALIDADES

Conforme a lo dispuesto en el art. 192 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a efectos de este contrato y con independencia de las medidas de régimen interno impuestas por la empresa a sus trabajadores se considerará incumplimiento penalizable toda acción u omisión del contratista que suponga un quebranto de las exigencias contempladas en el pliego de condiciones, las cuales se clasificarán en leves, graves y muy graves.

FALTAS LEVES

Se consideran faltas leves aquellas que afectando desfavorablemente la calidad de la prestación objeto del contrato y que no sean debidas a una actuación voluntaria o negligente en las actuaciones. Las penalizaciones, con carácter unitario, serán del 1% del precio del contrato. De forma orientativa, se considerarán entre otras las siguientes:

- No retirar los embalajes y cualquier tipo de residuo generado en el suministro e instalación..
- No llevar la uniformidad reglamentaria o los elementos identificativos de la empresa.
- Faltas de aseo o conductas que puedan ser consideradas irrespetuosas con trabajadores y usuarios del centro.
- Carecer de los medios de protección personal necesarios para la instalación.

FALTAS GRAVES

Se consideran faltas graves aquellas que afecten desfavorablemente la prestación del suministro y que sean consecuencia de una actuación consciente o negligente. Las penalizaciones con carácter unitario serán del 3% del precio del contrato. De forma orientativa, se considerarán entre otras las siguientes:

- La reiteración o reincidencia en faltas leves de la misma naturaleza.
- Faltas graves de uniformidad, aseo o higiene, actuar bajo la influencia leve de bebidas alcohólicas o faltar de forma grave al respeto a la dignidad de las personas.
- Si, al tiempo de la recepción, el suministro no se encuentra en estado de ser recibido por causas imputables al contratista.
- No entregar o tramitar toda la documentación necesaria al Cabildo relacionada con los nuevos equipos o unidades suministradas y de la puesta en marcha.

FALTAS MUY GRAVES

Aquellas actuaciones voluntarias o involuntarias que causen molestias graves e innecesarias, averías o deterioro de las instalaciones, del equipamiento o componentes de los sistemas o que puedan ocasionar peligro para las personas o cosas. Las penalidades con carácter unitario serán del 5% del precio del contrato. De forma orientativa, se considerarán entre otras las siguientes:

- La reiteración o reincidencia en faltas graves de la misma naturaleza, no contempladas explícitamente en los siguientes apartados y siempre que no se consideren merecedoras de otra consideración.
- Que los nuevos equipos o unidades no se ajusten las condiciones exigidas en el pliego de prescripciones técnicas.
- No aportar todos los medios materiales y personales que se requieran para la correcta ejecución del contrato. Actuación negligente que paralice u obstaculice la normal prestación de los servicios del edificio.
- No corregir cualquier anomalía que se produzca en relación con la instalación o puesta en funcionamiento de los equipos o unidades.

Las penalizaciones previstas, se impondrán por acuerdo del Órgano de Contratación, a propuesta del

responsable del contrato.

DEMORA EN LA EJECUCIÓN

Conforme a lo dispuesto en el art. 193 de la LCSP, sobre demora en la ejecución imputable al contratista, se establece la imposición de penalidades diarias de 0,60 € por cada 1.000,00 € del precio del contrato (IGIC excluido), respecto al plazo fijado para el inicio de la ejecución del contrato. Cuando las penalidades por demora alcancen el 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo.

ANEXO VIII. DATOS PARA LA PRESENTACION DE FACTURAS

En cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional Trigésima Segunda de la LCSP, los datos a tener en cuenta por el empresario que resulte adjudicatario para la facturación a esta Administración de los trabajos realizados en cumplimiento del objeto contractual son los siguientes:

Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad Pública:

Órgano gestor: L03350002 Economía y Hacienda

Órgano de contratación: Presidente del Cabildo de Fuerteventura

Servicio Promotor: Servicio Generales GE00015542

ANEXO IX. DEBER DE INFORMACIÓN DEL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP

Los licitadores podrán obtener información sobre las disposiciones vigentes en **materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales**, en:

Ministerio de Empleo y Seguridad Social Dirección General de Empleo www.empleo.gob.es

C/ Pío Baroja nº 628009-Madrid

Telf: 913 631 801/2

Instituto Canario de Seguridad Laboral

Calle León y Castillo 200, 1ª Planta. Edificios de Usos Múltiples III35003. Las Palmas de GC.

Telf: 928 307 754.

Email: icasellpa.cepsv@gobiernodecanarias.org Calle Ramón Y Cajal 3, semisótano 1, local 5. 38003 Santa Cruz de Tenerife.

Telf: 922 477 779

Email: icasellpa.cepsv@gobiernodecanarias.org

Servicio Canario de Empleo

<https://www3.gobiernodecanarias.org/empleo/portal/web/sce>

Servicios Centrales del Servicio Canario de Empleo en Tenerife	Servicios Centrales del Servicio Canario de Empleo en Gran Canaria
Av. Doctor de la Rosa Perdomo, nº 2	C/Crucita Arbelo Cruz, s/n
38010-Santa Cruz de Tenerife	35014- Las Palmas de Gran Canaria
Tel:922924999	Tel:928307050
Fax:922645341	Fax:928306764

Podrán obtener asimismo información general sobre las **obligaciones generales relativas a fiscalidad en:**

Administración Tributaria del Estado

www.aeat.es Información Tributaria

Telf: 901 335 533 / 915 548 770

Servicio automático: 901 121 224 / 915 357 326

Administración Fuerteventura

Código: 35018

Avenida: 1º de Mayo, 92 35600, Puerto del RosarioTeléfono: 928 85 22 00

Fax: 928 85 11 16

Comunidad Autónoma de Canarias

Agencia Tributaria Canaria <http://www.gobiernodecanarias.org/tributos/portal/jsf/publico/inicio.jsp>

Oficinas de atención al público

Administración en Fuerteventura:

Calle Primero de Mayo 1. 35600, Puerto del RosarioTeléfono: 928 117 451

Fax: 928 117 462

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a **protección del medio ambiente en:**

Comunidad de Canarias

Viceconsejería de Medio Ambiente del Gobierno de Canarias

<http://www.gobiernodecanarias.org/medioambiente/piac/>

Calle Profesor Agustín Millares Carlo, 18 Edf Servicios Múltiples II Planta 5ª, 35003 Las Palmas de Gran Canaria, Las Palmas

Teléfono: 928 30 65 50

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de **igualdad de género en:**

Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad:

Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades.C/ Condesa de Venadito nº 34

28027 – Madrid
Telf.: 914 528 500
Comunidad de Canarias

Instituto Canario de Igualdad <http://www.gobiernodecanarias.org/igualdad/>

Oficina en Las Palmas de GC:
Calle Profesor Agustín Millares Carlo, 18 Edf Servicios Múltiples II Planta 3ª, 35003. Telf: 928 30 63 30.
Oficina en Santa Cruz de Tenerife:
Calle San Sebastián, 53, 38061
Telf.: 922 92 28 55

Cabildo de Fuerteventura

Área Insular de Políticas Sociales
Servicio de Asuntos Sociales, Sanidad, Vivienda, Consumo, Inmigración e Igualdad. Oficina en Puerto del Rosario:
Calle Doctor Flemming 1, 35660.
Telf: 928 344 685
Fax: 928 531 605

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes **en materia de inserción socio-laboral** de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad en:

Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad:

DG Políticas de Apoyo a la Discapacidad. C/ Alcalá nº 37 E
28014 - Madrid
Telf: 915 961 000

Servicio Público de Empleo Estatal. Servicios Centrales:
c/ Condesa de Venadito nº 9. 28027 – Madrid
Telf: 915 859 888 (Servicios Centrales) / 901 119 999 (Atención a las personas) / 901 010 121 (Atención a las empresas)

Comunidad de Canarias Servicio Canario de Empleo

<https://www3.gobiernodecanarias.org/empleo/portal/web/sce>

Servicios Centrales del Servicio Canario de Empleo en Tenerife	Servicios Centrales del Servicio Canario de Empleo en Gran Canaria
Av. Doctor de la Rosa Perdomo, nº2	C/ Crucita Arbelo Cruz, s/n
38010-Santa Cruz de Tenerife	35014-Las Palmas de Gran Canaria
Tel:922924999	Tel:928307050
Fax:922645341	Fax:928306764

ANEXO X. PÓLIZAS DE SEGURO

El adjudicatario está obligado a suscribir a su cargo las pólizas de seguros, antes de la formalización del contrato, necesarias para el ejercicio de la actividad.

ANEXO XI. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

No se prevén.

ANEXO XII. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

A efectos de este contrato son causas de resolución las siguientes:

- El incumplimiento de la obligación de guardar sigilo y de respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal en los términos establecidos en la cláusula 16.2.5 de este pliego.
- El abandono por parte del contratista de la prestación objeto del contrato. Se entenderá producido el abandono cuando la prestación no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en plazo, incumpliendo el compromiso de adscripción de medios mínimos exigido. No obstante, cuando se dé este supuesto, la Administración, antes de declarar la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de quince días a contar desde el requerimiento.
- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato que puedan definirse en los pliegos, así como las restantes obligaciones que se hayan considerado en cualquiera de los documentos contractuales del contrato como obligaciones esenciales del mismo.
- El incumplimiento grave y reiterado de las instrucciones que sean dadas al contratista por parte del responsable del contrato.
- La realización de modificaciones durante la ejecución de la obra sin contar con la previa autorización de la Administración.
- Incurrir el contratista durante la vigencia del contrato, en alguna de las causas de prohibición de contratar del artículo 71 de la LCSP.

ANEXO XIII. ANEXO INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Tratamiento: Contratación pública del Cabildo Insular de Fuerteventura

Responsable del tratamiento de los datos: Servicio de contratación. Cabildo Insular de Fuerteventura.
Dirección: Calle Primero de Mayo, 39, 35600 Fuerteventura, Las Palmas. Teléfono: 928 86 23 00

Correo electrónico: contratación@cabildofuer.es

Delegado de Protección de Datos: dpd@cabildofuer.es

Finalidad del tratamiento de los datos: Contratación pública de acuerdo con los fines de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Los datos serán utilizados para tramitar contratos.

Conservación de los datos: Los datos personales proporcionados se conservarán el tiempo necesario tanto para cumplir con la finalidad para la que se recaban, como para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar.

Legitimación para el tratamiento de sus datos: El tratamiento es necesario en el ejercicio de poderes públicos conferidos al Cabildo Insular de Fuerteventura- La base jurídica para el tratamiento de sus datos tienen el amparo fundamentalmente en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en los siguientes artículos del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) y el resto de legislación relacionada:

- RGPD (artículo 6.1.a): Consentimiento del interesado
- RGPD (artículo 6.1.b): Tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de éste de medidas precontractuales.
- RGPD (artículo 6.1.c): Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Comunicación de datos: Los datos se comunicarán a los distintos servicios de la Corporación que participan en el expediente de contratación del Cabildo Insular de Fuerteventura para fines administrativos del mismo, y a otros órganos de la Administración Local, autonómica o estatal, de acuerdo con los fines de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Derechos que le asisten:

Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad, así como el de no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, a través del correo electrónico del delegado de protección de datos. Asimismo, tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.